



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0474 -2021-A/MPS



Chimbote, 10 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0000019214-2021 presentado por Sr. **ÁNGEL SANTOS NUNJA MOGROVEJO** – Presidente del Comité de Gestión del **AA.HH. Costa Blanca – Nuevo Chimbote**, solicitando el reconocimiento de Comité de Gestión; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, prescribe en su Artículo 194° "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley (...)"

Que, al respecto también es importante indicar que la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Título Preliminar Artículo I "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Asimismo, en el Título Preliminar, proscribe en su Artículo II.- Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"

La Ley Orgánica de Municipalidades establece, en su Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: 4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.

Por otro lado, la Ley Orgánica de las Municipalidades señala en su Artículo 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: Sistema Peruano de Información Jurídica





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial. 1.4. (...) 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.



También cabe resaltar el Artículo 112° de la Ley N°27972, sobre PARTICIPACIÓN VECINAL, establece: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información"; y en su Artículo 113.- EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 7. Comités de gestión. Concordante con el Artículo 117.- COMITÉS DE GESTIÓN Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y Sistema Peruano de Información Jurídica gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

Al respecto de la revisión de los antecedentes tenemos que mediante Expediente Administrativo N°0000019214-2021-MPS el señor Ángel Santos Nunja Mogrovejo, de fecha 12.07.2021, solicita el reconocimiento del Comité de Gestión de su lotización del AA. HH. "Costa Blanca"; en su calidad de presidente de dicho Comité.

Que de la revisión de los actuados se observa el informe N°105-2021-UPV-MPS de fecha 19.07.2021, de la Lic. Giuliana Castro Avila, Jefa de Participación Vecinal - informa que el Comité de Gestión elegido en el AA.HH. "Costa Blanca", solicita la Resolución de Reconocimiento de los Miembros del Comité de Gestión presidido por el señor Ángel Santos Nunja Mogrovejo, con el objetivo de realizar el Saneamiento Físico Legal de su pueblo.



Asimismo, mediante Informe Legal N° 407-2021-GAJ-MPS, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente el pedido formulado respecto a RECONOCER AL COMITÉ DE GESTION DEL AA. HH. COSTA BLANCA y en consecuencia AUTORIZAR la inscripción del Comité de Gestión del AA. HH. "COSTA BLANCA" en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales de Bases, la misma que está representada por su presidente el señor ÁNGEL SANTOS NUNJA MOGROVEJO, y demás integrantes que lo acompañan según se acredita con el Informe N°0105-2021-UVP-MPS (19.07.2021).



De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER AL COMITÉ DE GESTION DEL AA. HH. COSTA BLANCA – NUEVO CHIMBOTE, conforme al informe N°0105-2021-UPV-MPS, quedando conformado como sigue:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



CARGO	NOMBRES	DNI	DIRECCION
Presidente	Ángel Santos Nunja Mogrovejo	32859999	Mz. C'-29
Vice presidente	Julia Elena Romero Paz	19668460	Mz. D'-25
Sec. de Actas	Elizabeth Sáenz Norabuena	32984894	Mz. H'-1
Tesorero	Jacinta Antonia Capristano	32860254	Mz. E'-28

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la inscripción del Comité de Gestión del AA. HH. "COSTA BLANCA" – Nuevo Chimbote, en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales de Bases, la misma que está representada por su presidente el señor **ÁNGEL SANTOS NUNJA MOGROVEJO**, y demás integrantes que lo acompañan según se acredita con el Informe N°0105-2021-UVP-MPS.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el señor **ÁNGEL SANTOS NUNJA MOGROVEJO** – Presidente del Comité de Gestión del AA. HH. "COSTA BLANCA" – Nuevo Chimbote.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:
UPV
Comité
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arq. Roberto Jesús Briceno Franco
ALCALDE

